



INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)
C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR

Código: CIDELSA2017/1
Fecha: 13 de julio de 2017

A las 14:14 horas, se reúne el Consejo Rector para efectuar una sesión Ordinaria, que preside el Presidente.

Asisten:

Presidente:

VICENTE DELTELL VALERA - Compromís
ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE
FELIX JAVIER ORELLANA SANANDRES - PSOE
LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE
M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ - PP
LORENA OLIVA VILLAPLANA - PP
GODOFREDO FOLGADO ROSA DE LA - Ciudadanos
JORGE MAESTRE MARTINEZ - Si se puede
JOSEP DAVID MARTINEZ CRESPO – IU

Director de IDELSA:

JESUS QUILEZ CALDERON

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

1. Propuestas

1.1. Idelsa

1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el pasado día trece de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo Rector la aprueba por unanimidad.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Vicente Deltell Valera	Federico José López Álvarez
31/07/2017	31/07/2017
IDElsa-Presidente	IDElsa-Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación	248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)
C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

2. DAR CUENTA APROBACION ENCARGO REDACCIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto dar cuenta al Consejo Rector de IDELSA de la aprobación del encargo de redacción del Catálogo de Puestos de Trabajo.

Vista la propuesta suscrita por el Presidente de IDELSA de fecha 4 de julio de 2017, en la que se señala lo siguiente:

“RELACION DE HECHOS

Visto que mediante Providencia de Presidencia de fecha 11 de abril de 2017 se acreditó la necesidad de contratar la redacción del Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA).

Visto que de conformidad con el Informe del Director de IDELSA, Jesús Quílez Calderon (TAE Economista), de fecha 18 de abril de 2017, en el que consta que se ha invitado a cinco empresas consultoras capacitadas a efectos de formular propuestas para la realización de dicho contrato. Habiéndose recibido cinco ofertas, se considera económicamente más ventajosa y adecuada, la presentada por ACONSELA S.L., cuyo precio asciende a la cantidad total de 2.904 euros IVA incluido, con un IVA repercutido de 504 euros y un valor estimado de contrato de 2.400 euros.

Visto que por el informe de consignación presupuestaria con nº 22017000043, de fecha 27 de abril de 2017, por importe de 2.904 euros, queda acreditado que existe consignación presupuestaria suficiente.

Que con fecha 5 de mayo de 2017 se aprobó Resolución de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos aprobando la contratación de la empresa ACONSELA S.L., con CIF B98526122 y domicilio en C/ Escalante nº 6 Bj de Valencia, para la redacción del Catálogo de Puestos de Trabajo, el cual será supervisado por el Jefe de Servicio de RRHH del Ayuntamiento de Elda

A la vista del punto QUINTO de dicha resolución dispone textualmente “Dar cuenta al Consejo Rector en la próxima sesión que se celebre”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa vigente en la materia, la redacción del Catálogo de Puestos de Trabajo de IDELSA por una empresa especialista externa, se calificaría como contrato de servicio, considerándose por su cuantía como menor. Por lo que procede su adjudicación directa por el órgano de contratación, a la vista del artículo 138,3 de la Ley de Contratos del Sector Público, donde dice que “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111”. Según el citado artículo 138.3, procede considerar el presente contrato como menor por razón del importe.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.13 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos corresponde al Presidente del Instituto la contratación al no exceder de 12.000 euros.

Firma 2 de 2	31/07/2017	IDELSA-Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	31/07/2017	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)
C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

Que con la elaboración e implementación del Catálogo de Puestos de Trabajo en el Instituto de Desarrollo de Elda, no se incumpliría el artículo 19.2, sobre los gastos de personal al servicio del sector público.

Progongo dar cuenta al Consejo Rector:

PRIMERO Y ÚNICO: Dar cuenta de la Resolución de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos de fecha 5 de mayo de 2017, aprobando la contratación de la empresa ACONSELA, S.L., con CIF B98526122 y domicilio en C/ Escalante nº 6 Bj de Valencia, para la redacción del Catálogo de Puestos de Trabajo, el cual será supervisado por el Jefe de Servicio de RRHH del Ayuntamiento de Elda, cumpliendo así con el punto QUINTO de dicha resolución que dispone "Dar cuenta al Consejo Rector en la próxima sesión que se celebre".

El Consejo Rector queda enterado.

3. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto dar cuenta al Consejo Rector de IDELSA de la Resolución de concesión de subvención en materia de promoción económica por parte de la Diputación Provincial de Alicante.

Vista la Propuesta del Sr. Presidente de IDELSA de fecha 4 de julio de 2017, que a continuación se transcribe:

"RELACIÓN DE HECHOS

Que con fecha 09/02/2017, el Instituto de Desarrollo de Elda, presentó la solicitud general de subvenciones ante la Diputación de Alicante, destinadas a financiar actuaciones en materia de promoción económica de los Ayuntamientos o sus organismos autónomos de la provincia de Alicante, por un importe de 5.500 euros cuyo objeto de actuación en materia de promoción económica es:

- Gastos de organización de jornadas formativas para desempleados
- Y elaboración de unas guías prácticas para buscar empleo y para el emprendimiento.

Que con fecha 13/03/2017, se dio cuenta al Consejo Rector en la reunión celebrada 1/17, en su punto sexto, la solicitud realizada.

Y vista la resolución de CONCESIÓN de la subvención solicitada, de fecha 28 de junio de 2017 por un importe de 2.750,00 €, teniendo que aportar IDELSA otros 2,750,00€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, publicada por la Diputación Provincial de Alicante, en el BOPA Nº 14, DE 20/01/2017, para la realización de actuaciones en materia de promoción económica, anualidad 2017.

Vista resolución de concesión de la subvención, de fecha 28/06/2017 por un total de 2.750,00 €, que es el 50% del total de la subvención solicita, como se muestra en el siguiente cuadro:

Firma 2 de 2	31/07/2017	IDELSA-Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	31/07/2017	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)
C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

AYUNTAMIENTO DE/ OAAA.	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE GASTO	SUBVENCIÓN	% SUBV.
...//...				
I.D.E.L.S.A. (Instituto de desarrollo de Elda y Servicios Administrativos)	Gastos de organización de jornadas formativas para desempleados y elaboración de unas guías prácticas para buscar empleo y para el emprendimiento.	5.500,00	2.750,00	50,00

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA, N° 235 del 9 de diciembre de 2015, se propone la siguiente al Consejo Rector:

DAR CUENTA:

PRIMERO Y ÚNICO: Dar cuenta de la resolución de concesión por parte de la Diputación Provincial de Alicante por un importe de 2.750 €, para sufragar los gastos de organización de jornadas formativas para desempleados y elaboración de unas guías prácticas para buscar empleo y para el emprendimiento. Comprometiéndose IDELSA a cofinanciar el 50% restante, 2750,00€.”

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

4. DAR CUENTA RESOLUCION CONCESIÓN SUBVENCIÓN T'AVALEM. Y DAR CUENTA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN DE ALUMNOS-DELEGADOS Y DE SU REGLAMENTO INTERNO.

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto dar cuenta al Consejo Rector de IDELSA de Resolución de concesión de subvención para la realización del proyecto denominado T'AVALEM ELDA I), y del Acta de designación de alumnos-delegados y su Reglamento Interno.

Vista la Propuesta suscrita por el Sr. Presidente de IDELSA de fecha 4 de julio de 2017, que a continuación se transcribe:

“RELACIÓN DE HECHOS

Visto que en el Consejo Rector anterior, 1/17, de fecha 13/03/2017, en su punto cuarto, se dió cuenta de la Resolución de Presidencia de fecha 12/01/2017 por la que se aprobó la solicitud del T'Avalem EldaI.

Vista la resolución de concesión de subvención de la Directora General de Empleo y Formación para la realización del proyecto denominado “T'AVALEM ELDA I), con nº de expediente FOTAV/2017/1/03, de fecha 12/05/2017, por importe de 583.588,80 y 20.000 € de cofinanciación por parte de IDELSA.

Vista Resolución de Presidencia, de fecha 31 de Mayo de 2017 , por la que se aprueba la contratación, con fecha de efecto 01/06/2017, de los seleccionados en el acta final del proceso selectivo de personal y de alumnos trabajadores del Programa T'AVALEM. Elda I.

A la Vista del Acta de designación de delegados y aprobación del Reglamento interno de Programas de Empleo y Formación. Talleres de Empleo y Programas T'Avalem, del 22 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
31/07/2017
IDELSA-Secretario General

Firma 1 de 2
Vicente Deltell Valera
31/07/2017
IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

-RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos T'Avalem, en desarrollo del programa mixto de Empleo - Formación Garantía Juvenil, mediante la realización de proyectos de formación en alternancia con el empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2017, en aplicación de la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA, N° 235 del 9 de diciembre de 2015,

PROPONGO al Consejo Rector DAR CUENTA:

PRIMERO: Dar cuenta de la resolución de concesión de subvención de la Directora General de Empleo y Formación para la realización del proyecto denominado "T'AVALEM ELDA I), con nº de expediente FOTAV/2017/1/03, de fecha 12/05/2017, por importe de 583.588,80 y 20.000 € de cofinanciación por parte de IDELSA.

SEGUNDO: Dar cuenta del ACTA DE DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL **PROGRAMA, "T'AVALEM ELDA I".**

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

5. DAR CUENTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVEF PARA EL PROGRAMA T'AVALEM JOVES PLUS-EMPUJU, DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PARA MENORES DE 30 AÑOS. Y DAR CUENTA DE SU PRÓXIMA PUESTA EN MARCHA.

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto dar cuenta de la subvención concedida por el SERVEF para el Programa T'AVALEM JOVES PLUS-EMPUJU, de incentivos a la contratación para menores de 30 años y de su próxima puesta en marcha.

Visto que consta en el expediente la Propuesta suscrita por el Sr. Presidente de IDELSA de fecha 4 de julio de 2017, que a continuación se transcribe:

"RELACIÓN DE HECHOS

Que con fecha 18/05/2018, el Instituto de Desarrollo de Elda, presentó la solicitud general de subvenciones al Servicio Valenciano de Empleo y Formación, para el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (AVALEM JOVES PLUS-EMPUJU).

Y visto el listado importes propuestos de concesión a Ayuntamientos en el Programa Empujú y asignándose a IDELSA, la subvención con nº Expediente: EMPUJU/2017/481/03 por un importe de

315.862,08 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Orden 7/2017, de 10 de abril de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del

Firma 2 de 2	31/07/2017	IDELSA-Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	31/07/2017	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto extracto de la Resolución de 20 de abril de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas al programa de fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (EMPUJU).

A la vista de la Providencia de Presidencia por la que se dispone la incoación del expediente de fecha 11 de mayo de 2017 para solicitar las subvenciones destinadas a fomentar el empleo entre los jóvenes menores de 30 años (EMPUJU).

Y visto el Acuerdo de Pleno de 29 de Junio de 2017, donde se ratifica la solicitud y encomienda de la gestión y ejecución al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) de la convocatoria del programa EMPUJU 2017, según la resolución de 20/04/2017. del Director General del SERVEF.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA, N° 235 del 9 de diciembre de 2015.

Por todo esto propongo al Consejo Rector **DAR CUENTA:**

PRIMERO Y ÚNICO: Dar cuenta de la subvención concedida para el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes menores de 30 años, por entidades locales por un importe de **315.862,08 €** y la próxima puesta en marcha de dicho programa.”

El Consejo Rector queda enterado.

Antes de pasar a tratar el siguiente asunto del Orden del Día se incorpora a la sesión la Consejera Dª Lorena Oliva Villaplana.

6. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR PARTE DEL SERVEF DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LOS AEDL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, EXP. EMPA01/2017/105/03.

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto dar cuenta a los miembros del Consejo Rector de IDELSA de la Resolución de denegación por parte del SERVEF del a subvención destinada a financiar el mantenimiento de los AEDL en la Comunidad Valenciana (Exp EMPA01/2017/105/03).

Vista la Propuesta suscrita por el Sr. Presidente de IDELSA de fecha 28 de junio de 2017, que a continuación se transcribe:

“RELACIÓN DE HECHOS

Que con fecha 22/02/2017, el Instituto de Desarrollo presentó la solicitud general de subvenciones, destinadas a financiar el mantenimiento de los AEDL, que había sido aprobada su solicitud por el Consejo Rector 1/17 de 13/03/2017 en su punto tres.

Y vista la resolución de DENEGACIÓN de la subvención solicitada por el Instituto de Desarrollo de Elda de fecha 16/05/2017, una vez pasado el trámite de audiencia en el cual IDELSA presentó las correspondientes alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firma 2 de 2	31/07/2017	IDELSA-Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	31/07/2017	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

De conformidad con la Resolución de 30 de diciembre de 2016, del director general del servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de empleo y desarrollo local en la comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 5/2015, de 5 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Vista la resolución de 30 de diciembre de 2016, del director general del servicio Valenciano de Empleo y Formación, en su artículo Segundo. Objeto y ámbito. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a compensar los costes laborales derivados de la continuidad de los agentes de Empleo y desarrollo Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Vista la resolución de 30 de diciembre de 2016, del director general del servicio Valenciano de Empleo y Formación, en su artículo Tercero. Beneficiarios y condiciones 1. Podrán ser beneficiarias las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana o entidades dependientes o vinculadas a estas a las que el SERVEF hubiera concedido, en el ejercicio 2016, una subvención por la contratación inicial o prórroga del contrato del agente de Empleo y desarrollo ocal por cuya continuidad se solicita nueva subvención. 2 No podrán ser beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Vista la resolución de 30 de diciembre de 2016, del director general del servicio Valenciano de Empleo y Formación, en su artículo Cuarto. Periodo subvencionable y cuantía de la subvención 1. El periodo subvencionable se extenderá entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017. 2. La cuantía de la subvención ascenderá al 50 % de los costes laborales del agente de empleo y desarrollo local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. En todo caso quedarán excluidos de la subvención los gastos de dietas y desplazamientos y las indemnizaciones por razón de servicio. 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, la cuantía de la subvención no podrá superar los 3.675 euros para un periodo de tres meses. Dicho importe operará como límite para contrataciones a jornada completa; en el caso de contratos a tiempo parcial, el citado importe se reducirá de forma proporcional.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA nº 235 del 9 de diciembre de 2015, se propone la siguiente al Consejo Rector

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector DAR CUENTA:

PRIMERO Y ÚNICO: Dar cuenta de la **RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR PARTE DEL SERVEF DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA. EXP. EMPA01/2017/105/03."**

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

7. DAR CUENTA DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR MARÍA PILAR MIRA CERDAN CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE ELDA E IDELSA PRESENTADA ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALICANTE. Y DAR CUENTA DE LA PROPUETA PRESENTADA POR ANTONIA IBÁÑEZ GÓMEZ PARA PRESTAR SUS SERVICIOS COMO LETRADA EN LA DEFENSA DE IDELSA.

Firma 2 de 2	31/07/2017	IDElsa-Secretario General
Federico José López Álvarez		

Firma 1 de 2	31/07/2017	IDElsa-Presidente
Vicente Deltell Valera		





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto dar cuenta a los miembros del Consejo Rector de IDELSA de la demanda interpuesta por D^a M^a Pilar Mira Cerdán contra el Ayuntamiento de Elda e IDELSA, presentada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante, y de la propuesta presentada por D^a Antonia Ibáñez Gómez para prestar sus servicios como Letrada en la defensa de IDELSA.

Vista la Propuesta suscrita por el Sr. Presidente de IDELSA de fecha 4 de julio de 2017, que a continuación se transcribe:

“RELACIÓN DE HECHOS

Vista la citación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Alicante, con fecha 23 de noviembre de 2016, para comparecer el próximo día 27 de septiembre de 2017 a las 12:10 horas, requiriéndonos además que remitamos a dicho Juzgado el expediente administrativo íntegro, foliado y acompañando copia del mismo, con al menos 15 días hábiles de antelación al señalado para la vista, por recurso contencioso-administrativo presentado por María Pilar Mira Cerdán en fecha 11 de julio de 2016, contra el Ayuntamiento de Elda y el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

Visto que según el artículo 23 de la 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será siempre necesaria la asistencia de abogado, siendo ejercida la representación por éste o por procurador.

Visto que el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos no cuenta con departamento encargado de la asesoría jurídica.

Vista la propuesta de Antonia Ibáñez Gómez para prestar sus servicios como letrada, en el referido proceso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Alicante.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa vigente en la materia, se calificaría como contrato de servicio la contratación de letrada, considerándose por su cuantía como menor. Por lo que procede su adjudicación directa por el órgano de contratación, a la vista del artículo 138,3 de la Ley de Contratos del Sector Público, donde dice que “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111”. Según el citado artículo 138.3, procede considerar el presente contrato como menor por razón del importe.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.13 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos corresponde al Presidente del Instituto la contratación al no exceder de 12.000 euros.

PROPONGO dar cuenta al Consejo Rector:

PRIMERO: Dar cuenta de la demanda presentada por María Pilar Mira Cerdán contra el Ayuntamiento de Elda y el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante el 11 de julio de 2016, así como de la citación de dicho juzgado con fecha 23 de noviembre de 2016, para

Firma 2 de 2	31/07/2017	IDELSA-Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	31/07/2017	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

comparecer el próximo día 27 de septiembre de 2017 a las 12:10 horas, requiriéndonos además que remitamos a dicho Juzgado el expediente administrativo íntegro, foliado y acompañando copia del mismo, con al menos 15 días hábiles de antelación al señalado para la vista.

SEGUNDO: Dar cuenta de la propuesta presentada por Antonia Ibáñez Gómez para prestar sus servicios como letrada, en la defensa de IDELSA en el referido proceso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Alicante.”

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

8. DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ALICANTE, CON Nº DE EXPEDIENTE 186/17, A FAVOR DE IDELSA, DESESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA PRESENTADA POR MARÍA DEL MAR PÉREZ GONZÁLEZ. Y DAR CUENTA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR GABRIEL M. GARCÍA CREMADES PARA PRESTAR SUS SERVICIOS COMO LETRADO, EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE VALENCIA.

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto dar cuenta a los miembros del Consejo Rector de IDELSA de la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Alicante, con número de expediente 186/17, a favor de IDELSA, desestimando parcialmente la demanda presentada por Dª Mª del Mar Pérez González y de la Propuesta presentada por D. Gabriel M. García Cremades para prestar servicios como Letrado, en el Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Vista la Propuesta suscrita por el Sr. Presidente de IDELSA de fecha 4 de julio de 2017, que a continuación se transcribe:

“RELACIÓN DE HECHOS

Vista la sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Alicante, con número de expediente 186/17 y de fecha 05/05/2017, en el que se falla a favor del demandado, IDELSA, en el que se desestima parcialmente la demanda presentada por Mª Mar Pérez González.

Visto que con fecha 29/06/2017 se presenta en el Registro de Entrada de IDELSA oficio en el que la demandante, Mª Mar Pérez González, informa de la comunicación de presentación del recurso de suplicación contra el fallo de la sentencia 186/17.

Visto que el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos no cuenta con departamento encargado de la asesoría jurídica.

Vista la propuesta de Gabriel M. García Cremades para prestar sus servicios como letrado, en el referido proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, al habersele encargado como letrado la defensa de IDELSA en el proceso recurrido.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa vigente en la materia, se calificaría como contrato de servicio, considerándose por su cuantía como menor. Por lo que procede su adjudicación directa por el órgano de contratación, a la vista del artículo 138,3 de la Ley de Contratos del Sector Público, donde dice que “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas

Firma 2 de 2	31/07/2017	IDELSA-Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	31/07/2017	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

establecidas en el artículo 111". Según el citado artículo 138.3, procede considerar el presente contrato como menor por razón del importe. Y demás normativa vigente en la materia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.13 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos corresponde al Presidente del Instituto la contratación al no exceder de 12.000 euros.

PROPONGO dar cuenta al Consejo Rector:

PRIMERO: Dar cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Alicante, con número de expediente 186/17 y de fecha 05/05/2017, en el que se falla a favor del demandado, IDELSA, en el que se desestima parcialmente la demanda presentada por Mª Mar Pérez González.

SEGUNDO: Dar cuenta de la propuesta presentada por Gabriel M. García Cremades para prestar sus servicios como letrado, en el referido proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia."

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

9. APROBAR LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA FINAL DE LA SUBVENCIÓN DEL MUSEO DEL CALZADO 2016, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO.

Examinado el expediente de referencia que tiene por objeto a la aprobación de la justificación y liquidación económica final de la subvención del Museo del Calzado, 2016, según Convenio de Colaboración suscrito.

Visto que consta en el expediente la Propuesta suscrita por el Sr. Presidente de IDELSA de fecha 29 de junio de 2017, que a continuación se transcribe:

"RELACIÓN DE HECHOS

A la vista de los expedientes contables existentes en el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, se desprende que en referencia a los pagos realizados al Museo del Calzado durante el ejercicio 2016:

SUBVENCIÓN AL MUSEO DEL CALZADO 2016	Nº OPERACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TRANSFERENCIA(ANTICIPO 43,0% SUBVENCIÓN A LA FIRMA)	220160000823	28/06/2016	52.269,61€
PAGO EN ESPECIE (MEJOR CALZADA 2016) HASTA 16.000€	220160001393... 220160001401	23/06/2016	12.556,26€
PAGO EN ESPECIE (MEJOR CALZADA 2016) HASTA 16.000€	220160001555	14/11/2016	1.170,00€
TRANSFERENCIA (ANTICIPO 21,35%)	220160001597	24/11/2016	25.951,67€
IMPORTE TOTAL TRANSFERENCIAS AL MUSEO/ CONVENIO 2016			91.947,54€

Vista la justificación total presentada antes del 21 de diciembre de 2016, y según la estipulación 3ª del Convenio de Colaboración. Y teniéndose en cuenta la justificación restante presentada fuera del plazo estipulado en Convenio, pero antes de la emisión de la siguiente propuesta. Se resume en el siguiente cuadro lo siguiente:

Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
31/07/2017
IDELSA-Secretario General

Firma 1 de 2
Vicente Deltell Valera
31/07/2017
IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES QUE SE RESUME EN EL SIGUIENTE CUADRO (DETALLADO EN HOJA DE CÁLCULO ANEXA):				
DETALLE	PRESUPUESTO APROBADO POR EL MUSEO 2016	JUSTIFICACIÓN REVISADA NOVIEMBRE/2016	JUSTIFICACIÓN TOTAL REVISADA PERO PRESENTADA FUERA DE PLAZO	GASTO JUSTIFICADO TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	95.537,26 €	58.395,46 €	28.278,91 €	86.674,37 €
OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES	28.022,44 €	14.383,83 €	6.574,19 €	20.958,02 €
GASTOS MEJOR CALZADA	16.000,00 €	13.726,26 €	0,00 €	13.726,26 €
TOTAL	139.559,70 €	86.505,55 €	34.853,10 €	121.358,65 €

Por lo que a la vista de la justificación recibida, se procedió a aceptar un gasto justificado correctamente dentro de plazo de 86.505,55€, si bien, se hace constar que la justificación total presentada asciende a 121.358,65€.

Y visto que se adjuntan además:

- Certificación de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria .
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Autonómica Valenciana.
- Certificado del Secretario/a Patronato de Aprobación las Cuentas Anuales de 2016.
- Memoria Anual de Actividades de 2016.
- Y registro de entrada de presentación de las Cuentas Anuales en la Generalitat Valenciana.

Visto que según el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado suscrito con fecha 28/06/2016:

-En su estipulación segunda, dice literalmente:

*“..... 2ª **Importe.**- El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe de 121.557,24€ (ciento veintitun mil quinientos cincuenta y siete euros con veinticuatro céntimos) consignada en la aplicación presupuestaria 402 42220 48900 “Industria. Fundación Museo del Calzado. Otras Transferencias”*

La cuantía de la subvención supone, aproximadamente, un 87,10% del gasto total previsto. Por debajo de estas cifras, se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- 43% a la firma del convenio.
- Hasta 16.000€ se pagará en especie para el proyecto “La Mejor Calzada 2016”.
- 24% durante el mes de septiembre de 2016, siendo requisito indispensable para este abono la justificación de un importe, como mínimo, del 80% de la subvención fijada en este Convenio, según lo estipulado en la clausula cuarta.

Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
31/07/2017
IDELSA-Secretario General

Firma 1 de 2
Vicente Deltell Valera
31/07/2017
IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

– El 20%, antes del 21 de diciembre de 2016, siendo requisito indispensable la justificación de un importe, en virtud de lo dispuesto en la estipulación cuarta, como mínimo, del 100% del Presupuesto aprobado de la FUNDACIÓN MUSEO DEL CALZADO para el 2016, de las actividades que llevará a cabo la fundación que se concretaron en la memoria-presupuesto anexa al presente convenio y que alcanzan el presupuesto anual de 139.559,70€ de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención....”

-En su estipulación cuarta, dice literalmente:

“.....4ª Obligaciones del Beneficiario.- Son las siguientes:

Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación **antes del 21 de diciembre 2016**, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

-Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil.

En las facturas constará su abono (recibi) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000.- euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación , y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Organismo.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Colaborar con la Intervención de este Organismo autónomo en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

-Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del **Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos** para subvencionar la actividad de la Fundación Museo del Calzado.....”

Firma 2 de 2	31/07/2017	IDELSA-Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	31/07/2017	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

Y dada la justificación presentada que agregada a las anteriores, se puede observar que:

-cumple como gastos devengados y justificados en 2016, según los requisitos estipulados en la clausula cuarta,

- y de la misma manera cumple lo indicado en el art.88.3 del Real Decreto 867/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser considerados a efectos de justificantes de gastos subvencionables.

En consecuencia, se informa que la justificación total presentada del ejercicio 2016, que asciende a **121.358,65 €** entre Gastos de Personal y Gastos de Explotación, es inferior al gasto presupuestado subvencionable para el Ejercicio 2016 aprobadas por el Patronato de la Fundación, que ascendía a **139.559,70 €**. Si bien, no procede reducir la subvención otorgada y pagada por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos al Museo del Calzado, que asciende **91.947,54**, ya que no supera el 87,10€ del gasto justificado (que es del 75,77% sobre 121.358,65) proporcionalmente al gasto efectivamente realizado y correctamente justificado. Que se resume en la siguiente tabla:

	GASTOS	SUBVENCIÓN APROBADA/PAGADA	
PRESUPUESTO APROBADO POR EL MUSEO 2016	139.559,70 €	121.557,24 €	SUBVENCIÓN APROBADA
GASTOS JUSTIFICADOS TOTALES	121.358,65 €	91.947,54 €	SUBVENCIÓN PAGADA QUE ES EL 75,77% DEL GASTO JUSTIFICADO
SUBVENCIÓN SEGÚN JUSTIFICACIÓN		105.703,38 €	NO PROCEDE POR PRESENTARSE FUERA DE PLAZO Y CERRADO EL PRESUPUESTO DE 2016
		0,00 €	SUBVENCIÓN A REINTEGRAR

Por lo que a la vista de la justificación se informa que la subvención pagada del 2016 al Museo del Calzado, según Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado suscrito con fecha 28/06/2016, por un importe de **91.947,54€** representa el **75,77%** del gasto justificado total (aunque 34.853,10€ fuera de plazo de justificación fijado en Convenio) está justificada correctamente y no procede por parte del Museo del Calzado reintegrar parte de subvención alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Bases de Ejecución nº 23 y 51 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda.





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

Consignación Presupuestaria 2016:

Aplicación presupuestaria: 402/42220/48900: 121.557,24€ .

Convenio:

Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado suscrito con fecha 28/06/2016.

Y en virtud de las competencias atribuidas a la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos incluidas en el artículo 14 de los Estatutos del instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP nº 235 de 9 de diciembre de 2015.

Por todo esto, propongo al Consejo Rector que

APROBAR

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la liquidación de la subvención concedida y recibida a la Fundación Valenciana Museo del Calzado de Elda, que asciende a 91.947,54, según Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado suscrito con fecha 28/06/2016."

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con el voto a favor de D. Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesus Quilez Tapia, D. Felix Orellana Sanandres, D^a Lorena Pedrero Rocamora y D. Godofredo Folgado García y la abstención de D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez, D^a Lorena Oliva Villaplana, D. Jorge Maestre Martínez y D. Josep David Martínez i Crespo.

10. APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS Y ADMINISTRATIVOS Y LA FUNDACIÓN "MUSEO DEL CALZADO" DE ELDA 2017.

Examinado el expediente de referencia y vista la Propuesta suscrita por el Presidente del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos de fecha 29 de junio de 2017, en la que se señala lo siguiente:

"RELACIÓN DE HECHOS

Examinado el expediente administrativo que tiene por objeto realizar un Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado.

Visto que es objeto del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la promoción y desarrollo económico-social del Municipio de Elda, a través de cualquier medio que se considere conveniente para el interés público municipal.

Visto que es considerado por este Instituto que la Fundación Museo del Calzado persigue los mismos objetivos a través de la gestión del MUSEO del CALZADO y resto de actividades culturales y de promoción realizadas.

Visto que se pretende, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de un convenio que subvencione nominativamente las actividades incluidas en la memoria-presupuesto de la Fundación Museo del

Firma 2 de 2	31/07/2017	IDELSA-Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	31/07/2017	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

Calzado, realizadas o pendientes a realizar desde el 1 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo.

Visto que existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 402/42220/48900. "Industria. Fundación Museo del Calzado. Otras Transferencias", aportándose al expediente documento RC, con nº operación 220170000705 por importe de 121.557,24€.

Y visto que se aportan como anexo por parte de la Fundación Museo del Calzado:

- Memoria de actividades a realizar por parte de la Fundación Museo del Calzado para el ejercicio 2017.
- Certificado de Presupuesto 2017, aprobado por el Patronato de la Fundación.
- Certificados de encontrarse al corriente, la entidad, de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Generalitat Valenciana, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2016.
- Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015, esta Presidencia es competente para elevar al Consejo Rector del Instituto.

Por todo esto propongo a l Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación "Museo del Calzado" de Elda con el siguiente literal:

".....CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO/ 2017

En Elda, a __ de julio de 2017

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Presidente, D. Vicente Deltell Valera, en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), Organismo Autónomo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.

DE OTRA PARTE, el Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL

Firma 2 de 2	31/07/2017	IDELSA-Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	31/07/2017	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

CALZADO, con CIF número G03753209, y con domicilio en Elda, Avda. de Chapí, 32-1ª planta (Edificio FICIA).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO es una fundación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana; y sus fines son los siguientes, según el objeto principal de la Fundación Museo de Calzado recogidos en el artículo 6:

“.....La Fundación Museo de Calzado tiene por objeto principal promover la creación y mantenimiento en ELDA del MUSEO DE CALZADO, en el que se realizarán las actividades necesarias para exponer al público la maquinaria, zapatos, modelos, herramientas, utensilios, documentos y todo aquello que ha representado la historia del Sector Calzado, ya sean propiedad de la Fundación o aceptadas en depósito por la misma.

También tiene por objeto la Fundación, la promoción de otras manifestaciones culturales y artísticas, tales como conferencias, presentación de novedades, seminarios técnicos, museo y exposiciones itinerantes, visitas de centros docentes, ofertas a las Aulas de la Tercera Edad, conferencias y Cursos de Divulgación, Concursos sobre temas relacionados con el Calzado, y otros.

Corresponde al Patronato de la Fundación determinar el modo en el que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo. Las prestaciones de la Fundación se otorgarán de forma no lucrativa.

El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación: Exposiciones permanentes e itinerantes de calzado, maquinaria e industria auxiliar de calzado, conferencias así como cualquier otro tipo de actuación propia de un museo.....”

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la subvención a la Fundación Museo del Calzado, para la organización y desarrollo de actividades en relación a la promoción de actividades reflejadas en su memoria-presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y que el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos tiene entre sus objetivos recogidos en el artículo 3 de los Estatutos de este Instituto, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015, que dice textualmente:

“.....El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de promoción y desarrollo económico-social, del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- 1) Promoción y desarrollo económico del Municipio de Elda.

Firma 2 de 2	31/07/2017	IDELSA-Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	31/07/2017	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

2) Facilitar el establecimiento y traslado de empresas privadas capaces de generar riqueza y ocupación mediante el asesoramiento y facilitación de los medios jurídicos, técnicos y materiales precisos.

3) La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones tendentes a la formación profesional, artística y cultural de personas.

4) En general, todo lo referente a la mejora de las condiciones, tanto personales como materiales, que puedan redundar en el progreso económico del Municipio de Elda.....”

Por lo que estima conveniente la suscripción del Convenio con la Fundación Museo del Calzado con el fin de subvencionar las actuaciones recogidas en la Memoria del Museo del Calzado para el ejercicio 2017.

TERCERO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1ª Objeto.- Es objeto del presente Convenio el instrumentar una subvención nominativa de los presupuestos para 2017 y que sufraga las actividades ya realizadas o por realizar desde el 1 de enero de 2017 incluidas en la Memoria y Presupuesto de la Fundación Museo del Calzado, ello de acuerdo con lo previsto en la letra b del artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actividades que llevará a cabo la fundación se concretan en memoria-presupuesto anexo al presente convenio y alcanzan el presupuesto anual de **126.586,24€** de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros que ascienden a 4.000,00€), de un total del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017 de 130.586,24€

2ª Importe.- El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe de **121.557,24€** (ciento veintin mil quinientos cincuenta y siete euros con veinticuatro céntimos) consignada en la aplicación presupuestaria 402/42220/48900 “Industria. Fundación Museo del Calzado. Otras Transferencias”

La cuantía de la subvención supone, aproximadamente, un **96,03%** del gasto total previsto. Por debajo de estas cifras, se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- 43% a la firma del convenio.

Firma 2 de 2	Federico José López Álvarez	31/07/2017	IDELSA-Secretario General
Firma 1 de 2	Vicente Deltell Valera	31/07/2017	IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

- Hasta 16.000€ se pagará en especie para el proyecto “La Mejor Calzada”.
- 24% durante el mes de septiembre de 2017, siendo requisito indispensable para este abono la justificación de un importe, como mínimo, del 80% de la subvención fijada en este Convenio, según lo estipulado en la cláusula cuarta.
- El 20%, antes del 21 de diciembre de 2017, siendo requisito indispensable la justificación de un importe, en virtud de lo dispuesto en la estipulación cuarta, como mínimo, del 100% del Presupuesto aprobado de la FUNDACIÓN MUSEO DEL CALZADO para el 2017, de las actividades que llevará a cabo la fundación que se concretaron en la memoria-presupuesto anexa al presente convenio y que alcanzan el presupuesto anual de **126.586,24€** de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

3ª Duración.- La vigencia del convenio tendrá con efectos desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio, por lo que también se podrán incorporar las cotizaciones de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2016, que se han hecho efectivas su pago en el 2017, en detrimento de las de diciembre de 2017 (que se incluirán en la justificación del 2018).

4ª Obligaciones del Beneficiario.- Son las siguientes:

Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación **antes del 21 de diciembre 2016**, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil.

En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000.- euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Vicente Deltell Valera	Federico José López Álvarez
31/07/2017	31/07/2017
IDELSA-Presidente	IDELSA-Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

retenciones a Hacienda. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Organismo.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Colaborar con la Intervención de este Organismo autónomo en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

-Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del **Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos** para subvencionar la actividad de la Fundación Museo del Calzado.

5ª Infracciones y reintegro de la subvención.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación 2ª.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la Fundación Museo del Calzado, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003.

6ª Entrada en vigor.- Entrará en vigor el presente convenio con efectos desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio (incluyendo los seguros sociales del mes de diciembre de 2016, pagados en 2017).

7º Regulación Jurídica.- El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

8ª Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de

Firma 2 de 2	31/07/2017	IDELSA-Secretario General
Federico José López Álvarez		
Firma 1 de 2	31/07/2017	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
Avda. La Libertad, 19
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.....”

SEGUNDO: Autorizar al Presidente del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo .

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 121.557,24 euros con cargo al Presupuesto de este Organismo Autónomo.

CUARTO: Reconocer la obligación del importe correspondiente al 43% del total por 52.269,61 euros.

QUINTO: Notificar el presente convenio a la fundación Museo del Calzado, Sr. Interventor y Sra. Tesorera de IDELSA.”

Sometidos a votación los precedentes acuerdos, fueron aprobados con el voto a favor de D. Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesus Quilez Tapia, D. Felix Orellana Sanandres, D^a Lorena Pedrero Rocamora y D. Godofredo Folgado García y la abstención de D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez, D^a Lorena Oliva Villaplana, D. Jorge Maestre Martínez y D. Josep David Martínez i Crespo.

A continuación, a propuesta de la Presidencia, se somete a votación pasar a tratar dos asuntos no incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, por razón de urgencia, siendo rechazada la propuesta por unanimidad de los miembros del Consejo Rector.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presenta ninguna.

12. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos por tratar, el Presidente da por acabada la sesión a las 15:00 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Presidente y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Presidente

D. Vicente Deltell Valera

El Secretario

D. Federico López Álvarez

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Vicente Deltell Valera	Federico José López Álvarez
31/07/2017	31/07/2017
IDELSA-Presidente	IDELSA-Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 248e20a264644a18a0f39d4e75577d77001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

